

ANEXO D

Especie: Melón

Fecha límite de entrega de material:

1 de febrero: Espárrago.

1 de marzo: Judía y Judía escarlata.

1 de abril: Acelga, Achicoria, Apio, Borraja, Brócoli, Cardo, Col de Bruselas, Col de Milán, Col forrajera o Berza, Col repollo chino, Coliflor, Colinabo, Colirrábano, Endivia, escarola, Hinojo, Lombarda, Rábano y Rabanito, Remolacha de mesa, Repollo, Salsifi y Zanahoria.

1 de mayo: Nabo, Perejil y Espinaca.

1 de junio: Alcachofa.

1 de julio: Berenjena, Calabacín, Cebolla temprana, Cebollino, Lechuga, Melón, Pepino, Perifollo, Pimiento, Tomate.

1 de septiembre: Guisantes y Habas.

1 de diciembre: Berenjena, Calabaza, Calabaza de peregrino, Calabaza moscada, Calabacín, Cebolla tardía, Chirivia, Lechuga, Melón, Pepino, Pimiento, Puerro, Sandía y Tomate.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de julio de 2003.

ARIAS CAÑETE

14632 *ORDEN APA/2048/2003, de 10 de julio, por la que se dispone sean dadas de baja diversas variedades de distintas especies inscritas en la Lista de Variedades Comerciales.*

De conformidad con la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales y las Ordenes de 1 de noviembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989, 9 de julio de 1990 y 4 de diciembre de 1992, por las que se complementó el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 14, resuelvo:

Causan baja en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 10 de julio de 2003.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Especie: Lechuga

19970054 Dagan.

19890393 Mor 109.

19980309 Timpa.

19990327 Alizio.

19990328 Amaral.

19980367 Zancara.

14633 *ORDEN APA/2049/2003, de 10 de julio, por la que se dispone la reinscripción de una variedad de dactilo que fue excluida de la Lista de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 a) de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por las que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales y teniendo en cuenta las alegaciones formuladas por los obtentores de la variedad que se cita, resuelvo:

Queda reinscrita en el Registro de Variedades Comerciales, por un período de cinco años la variedad que fue excluida de la correspondiente Lista de Variedades mediante Orden de 5 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 19 de diciembre de 2000).

19810154 Artabro.

Madrid, 10 de julio de 2003.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14634 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, del Boletín Oficial del Estado, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2002 en el Boletín Oficial del Estado.*

La Orden de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el punto 6 del apartado primero que al objeto de que todos los destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en el plazo de un mes, contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.

Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002 que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de julio de 2003.—El Director general, Julio Seage Mariño.